

PROYECTO PERMER II - Secretaría de Energía

PLAN PARA PUEBLOS INDÍGENAS – Repotenciación de la generación mini hidráulica en la localidad de Los Naranjos, departamento de Orán, provincia de Salta.

Fecha de elaboración: marzo, 2021.

Elaboró: Ing. Pierre Rieszer, Coordinador de la UEP del PERMER en Salta.

Revisó: Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).

Responsable de seguimiento y control: Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Versión Preliminar – El documento se encuentra en Revisión

REVISIÓN HISTÓRICA

<i>FECHA</i>	<i>VERSIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>AUTORÍA UCP</i>	<i>REVISÓ UEP</i>	<i>REVISIÓN BM</i>
<i>23/01/2021</i>	<i>1.0</i>	<i>PPI</i>	<i>Unidad Ejecutora Provincial UEP Pierre Rieszer</i>	<i>Unidad Coordinadora del Proyecto</i>	

Contenido

Revisión Histórica	1
Introducción	3
Antecedentes	3
Obras a realizar	4
Descripción de las acciones del Proyecto	7
1. Resumen de la evaluación social.....	8
2. Marco Legal e institucional	9
3. Resumen de consultas.....	15
4. Plan de acción.....	15
5. Plan de gestión	16
6. Mecanismo de Reclamos y Sugerencias.....	16
ANEXOS	18
Anexo I – Solicitud de la comunidad Kolla para la repotenciación de la mini-hidráulica. ..	19
Anexo II – Escritura Pública 540/07.	20
Anexo III – Resolución 194/20.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo IV – Acta de reunión informativa con la Comunidad.	23
Anexo V – Respuesta de la UEP a las consultas en la reunión informativa.....	27
Ilustración 1. Vista de la calle principal de la localidad Los Naranjos.....	4
Ilustración 2. Vista de la localización de la sala de turbina y pueblo Los Naranjos.....	7
Ilustración 3. Mapa topográfico con ubicación de Los Naranjos y curvas de nivel.....	8

INTRODUCCIÓN

El Proyecto PERMER está destinado a proveer de sistemas de generación de electricidad a partir de fuentes renovables a poblaciones rurales dispersas que no tienen acceso al servicio eléctrico a través de los sistemas convencionales de distribución.

El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) establece los lineamientos para el manejo de la gestión social durante el desarrollo de las actividades de PERMER II, particularmente aquellas que se desarrollen en zonas donde se detecte la presencia de Pueblos Indígenas, o con sentido de pertenencia a estos, o de otros grupos cuyas condiciones particulares de vida (patrones socio-culturales, medios económicos de subsistencia, entre otros) hagan necesario un tratamiento específico. El objetivo de este marco es asegurar que las actividades del proyecto se desarrollen en un entorno de inclusión y consenso social entre las comunidades beneficiarias.

En el marco del Proyecto es que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia de Salta, en el que opera la UEP del PERMER ha detectado la necesidad de ampliar el servicio eléctrico en la localidad de Los Naranjos, departamento de Orán, donde funciona actualmente una generación mini hidráulica por medio de una turbina de 19 KW que resulta insuficiente a la población, tanto en horas diarias de servicio como en potencia. Por estos motivos la Comunidad Kolla de Los Naranjos presentó al Ente Regulador varios pedidos solicitando la mejora del servicio eléctrico.

El presente documento está basado en los contenidos del documento MaGAS –Anexo 3– Marco para Pueblos Indígenas (MPPI), cuyo objeto es establecer un marco para la gestión social de las actividades del PERMER II, que se desarrollen en zonas donde se detecte la presencia de Pueblos Indígenas, y responde a las políticas y marco normativo del Estado Nacional y del Banco Mundial relacionadas a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible; su preparación siguió los lineamientos establecidos en el Anexo C de la Política Operacional 4.10, sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial.

Este documento es preliminar y se modificará y ajustará teniendo en cuenta los comentarios que surjan en las consultas finales que se realizarán previas al comienzo de las obras. . Se planifica mantener una reunión previa con la comunidad en el mes de marzo del 2021.

ANTECEDENTES

La provincia de Salta ha suscripto el 17 de diciembre de 2001 con la Secretaría de Energía de la Nación un Convenio de Participación en el PERMER que enmarcó la implementación de dicho Proyecto en la Provincia posibilitando las obras que fueron realizadas en la fase denominada PERMER I entre 2005 y 2012. Posteriormente la Provincia firmó el 28 de marzo de 2016 un Convenio Ampliatorio de Participación en el PERMER con el Ministerio de Energía de la Nación, refrendado por Decreto Provincial 494, del 22 de Abril del mismo año, que enmarcó la prosecución del Proyecto en la Provincia posibilitando las obras que fueron realizadas por el PERMER I el PERMER II.

Resumidamente, las obras concretadas por el PERMER en Salta fueron de dos tipos:

- Provisión de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en los 23 departamentos de la provincia de Salta a: 301 escuelas, Puestos Sanitarios, y 41 otros servicios entre los que se cuenta a Parques Nacionales, Gendarmería, Vialidad de la Provincia, AFIP, Aduanas, Migraciones, Policía e Iglesias como así también a 12.035 familias.
- Provisión de energía eléctrica mediante 14 contratos para obras de miniredes que implicaron en los departamentos de Iruya, Santa Victoria y Rivadavia (Bandas Norte y Sur) la construcción de 124 Km de redes de media tensión, 57 centros de transformación y 37,6 Km de redes de baja tensión mediante los que se proveyó de energía eléctrica a 27 escuelas, 21 Puestos Sanitarios y 1.764 viviendas familiares con instalación interna.

OBRAS A REALIZAR

El presente proyecto prevé la repotenciación de la generación mini hidráulica de 19 Kw existente en la localidad de Los Naranjos, departamento de Orán, mediante el reemplazo de la turbina existente por una de 30 Kw y almacenamiento de energía en baterías, estimando un crecimiento anual del 7% durante una vida útil del proyecto de 15 años. A diferencia del servicio actual de 3 a 4 horas por día, el sistema propuesto brindaría un servicio de 24 horas, los siete días de la semana.

Cabe destacar que en Junio de 2015, en ocasión de una visita de la UEP a Los Naranjos, como consecuencia de solicitudes anteriores de ampliación de la generación, la Comunidad se comprometió a no superar unos 75 Kwh mensuales de consumo. Los componentes electrónicos de comando que serán instalados con el nuevo sistema de generación son sensibles a picos de consumo ocasionados por la conexión de artefactos con resistencia eléctrica, por lo que el mencionado compromiso resulta de aplicación. En **Ilustración 1** se presenta la vista de la calle principal de Los Naranjos.

***Ilustración 1.** Vista de la calle principal de la localidad Los Naranjos.*



Obras necesarias

Se requerirá nivelación de terreno con material de relleno de compactación o vigas de H°A° para apoyo, a los fines de ubicar correctamente la solución en contenedor/es de equipamiento de micro red (inversor/es bidireccional/es), y sistema de acumulación en baterías.

Será necesario realizar la ampliación de la sala de máquinas actual a fin de poder albergar la nueva turbina el nuevo alternador, el banco de baterías y los contenedores de los sistemas de formación de red y de almacenamiento.

Se deberá realizar la ampliación de la capacidad del canal de fuga de turbina para una capacidad de transporte mayor a 250 l/s, siendo la capacidad actual de 145 l/s. Con inicio del canal de acuerdo a nueva ubicación del turbogruppo. Cambio de posición de válvula esclusa. Ésta deberá alojarse en sala de turbina. Iluminación y ventilación natural de sala con ventanas corredizas y rejas.

Para mayor seguridad del equipamiento y del predio se construirá un alambrado perimetral tipo cerco olímpico, con retiro de por lo menos 5 metros desde sala de turbinas y contenedor de equipos de micro red. También será necesario adecuar el acceso vehicular existente con una doble hoja y un acceso simple por puerta para operación y mantenimiento cotidiano. Luminarias de tecnología LED en los vértices del perímetro del predio como también en camino de acceso peatonal.

Se realizará una Puesta a Tierra del Sistema de 5Ω o menor.

Características de las instalaciones

El proyecto principal consiste en el diseño, provisión e instalación “llave en mano” de un sistema de generación mini hidráulica con acumulación.

Como parte del proyecto integral, también deberá proveerse e instalarse la normalización del sistema de distribución existente en baja tensión para los usuarios finales.

A continuación se describen las características técnicas mínimas que deberán cumplir los principales componentes del sistema:

- **Nueva Turbina:**

Potencia mínima esperada de 30 Kw.

Tipo de turbina: de flujo cruzado o Michel-Banki.

Regulación de caudal: por álabe regulador de accionamiento mecánico manual.

Altura neta de diseño: 23 m.c.a.

Caudal máximo admisible: 250 litros/segundo.

Rendimiento global mínimo: 0,6 (desde turbina a bornes a distribución).

Alternador trifásico del tipo sin escobillas, 1500 RPM, bipolar, regulación de tensión electrónica por AVR, apto uso continuo 24/7.

Tensión nominal de generación: 220/380 VAC 50 Hz.

Regulador de velocidad electrónico por censado de frecuencia y velocidad angular, con disipación de potencia en resistencias al aire.

Protecciones eléctricas de salida: interruptor general tripolar en caja moldeada, protecciones atmosféricas, termomagnética y disyuntor diferencial para salida auxiliar en sala de turbina.

Vinculación a malla de PAT del predio.

- **Sistema formador de Red:** El Sistema formador de red aislada 220/380 VAC 50 Hz está compuesto por inversor/es bidireccional/es para una potencia mínima de 42 kW en salida a consumos, con acumulación en baterías. Entrada de CA para uso con grupo electrógeno y posible uso con microturbina hidroeléctrica. Compatible con baterías tecnología litio. Desacoplamiento de inversores sincrónicos en CA por medio de cambio de frecuencia de trabajo (frecuencia nominal ± 2 Hz). Posibilidad de configuración de corrientes y frecuencias de entrada. Rendimiento nominal mayor a 95%. Protecciones eléctricas de salida a distribución: incluidas en sistema de inversor/es compuesto de interruptor principal o contactor y seccionador fusible tripolar.
- **Sistema acumulador de energía:** Baterías de tecnología de iones de litio. Capacidad disponible mínima del banco: 315 kWh (0,5C a 25°C). Esta capacidad debe estar repartida de forma uniforme en caso de optar por un sistema de inversor bidireccional mayor a un clúster. El oferente deberá justificar la elección de la capacidad del banco de baterías ofertado, para lograr la capacidad disponible mínima requerida.
- Tableros de protecciones de sobrecorriente formados por fusibles de velocidad adecuada para electrónica de potencia.

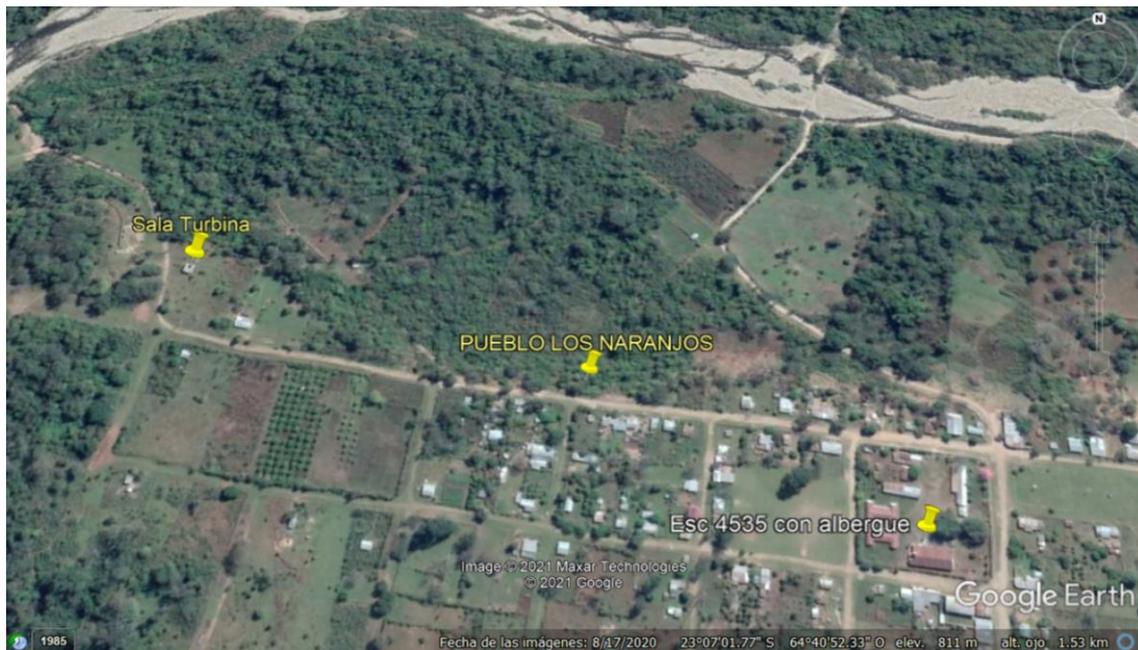
El equipamiento del sistema formador de red y del sistema de acumulación y todos sus sistemas de protecciones y de control previstos, se integrarán en una solución tipo contenedor. Esta puede ser en contenedor/es marítimos estándar adaptados a tal fin o fabricados a medida y transportables en camión chasis.

En cuanto a la disposición final de estas baterías, cuando deban ser reemplazadas al final de su vida útil estimada en 15 años, la Comunidad podrá optar entre dos empresas locales que realizan este tipo de tareas: Baterplac SRL, ubicada desde hace más de dos décadas en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, y Metalnor SRL, con una larga trayectoria de reciclado de materiales en la provincia. A ambas firmas se les consultó al respecto con respuesta favorable.

Emplazamiento

El terreno en el que serán realizadas las tareas inherentes a esta obra es el mismo en el que funciona actualmente la sala de máquinas con la turbina y generador existentes. Las coordenadas de esta sala son Latitud Sur 23° 07' 02" Longitud Oeste 64° 40' 52", a 811 m sobre el nivel del mar, según se aprecia en la siguiente imagen de Google Earth.

Ilustración 2. Vista de la localización de la sala de turbina y pueblo Los Naranjos.



Requisitos de ordenamiento de la parcela e infraestructura

El terreno en el que se ubica la sala de turbina está cercado y existe un camino de acceso para vehículo que permite ingresar con equipamiento y herramientas.

Antes de empezar los trabajos el contratista deberá nivelarlo, compactarlo y cubrirlo con una capa de ripio, alcanzando unos 20 m³ que la Comunidad tiene acopiados en las cercanías del terreno.

El predio se delimitará mediante un cerco perimetral de alambrado “olímpico”, siguiendo el cerco existente.

En el caso de las obras civiles, el estilo constructivo debe ser sobrio pero adaptado a las condiciones climáticas y costumbres de la zona.

Propiedad del terreno de emplazamiento de la planta

En el [Anexo I](#) se adjunta el último pedido de la comunidad para repotenciación del sistema de generación mini hidráulica con acumulación. Los datos Catastrales suministrados por la Dirección General de Inmuebles, informaron que el terreno, Matrícula 19.593, plano 1.773, corresponde a la Comunidad Indígena del pueblo Kolla Tinkunaku de Orán, personería jurídica aprobada por resolución N°243/97 ([Anexo II](#)).

La provisión e instalación del sistema, prevé que las obras no implican el traslado y relocalización de los pobladores, como tampoco serán afectadas las actividades económicas y/o culturales.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO

El presente apartado detalla la siguiente información: 1) Resumen de la evaluación social (ubicación, demografía y descripción de las comunidades); 2) Marco legal e institucional; 3) Resumen de consultas; 4) Plan de acción; y, 5) Plan de gestión.

1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

Ubicación

La localidad de Los Naranjos está ubicada en lo que se denominó finca San Andrés perteneciente al Ingenio San Martín del Tabacal. Actualmente, pertenece a la Comunidad Kolla de Los Naranjos. En la actualidad, se encuentra abastecida por una mini-central hidráulica de una potencia 19 kw, que ha sido superada ampliamente por la demanda, provocando un déficit notable del servicio eléctrico. Posee una red de abastecimiento residencial y alumbrado público realizada por la empresa concesionaria que explota el gasoducto Norandino.

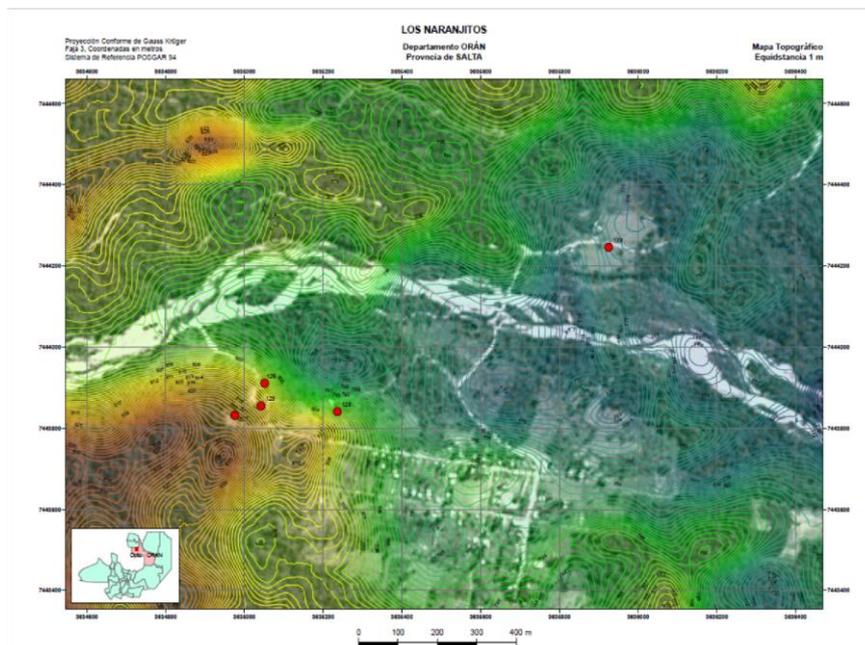
Está ubicada al norte de la provincia de Salta y al oeste del departamento de Orán, a unos 46 Km de la ciudad de Orán. Se accede a dicha localidad girando a la izquierda apenas se cruza el Río Blanco por la ruta 50, entrando a la ruta 18, por la que se sigue hasta las coordenadas Latitud Sur 23° 06' y Longitud Oeste 64° 32' donde se debe girar hacia la izquierda. Después de dos cruces de ríos, que en verano suelen ser muy caudalosos, se llega a Los Naranjos, cuyo centro tiene las coordenadas Latitud Sur 23° 7' y Longitud Oeste 64° 40'30".

Los Naranjos se encuentra en plena zona de Yunga, dentro de un rectángulo de aproximadamente 620 metros de este a oeste y 550 metros de norte a sur.

Cuenta con un clima selvático con un promedio de 36°C, entre septiembre y abril, y un promedio de 18°C, entre mayo y agosto, aunque también puede haber ocasionalmente temperaturas cercanas a cero. Las lluvias son intensas desde noviembre a abril con un promedio anual de 900 mm, aunque ciertos años este valor puede llegar a ser más elevado.

En la **Ilustración 3** se observa el mapa topográfico con la localización de la localidad Los Naranjos.

Ilustración 3. Mapa topográfico con ubicación de Los Naranjos y curvas de nivel.



Demografía

Los Naranjos tiene una población actual de 320 habitantes. Por ahora la Comunidad no tiene acceso a los datos de los Censos 2001 y 2010. Sin embargo, de acuerdo a información no oficial hubo un incremento de unas 8 familias desde la inauguración del servicio eléctrico.

La Densidad Poblacional es de unos 938 habitantes por Km² y se distribuye por edades de la siguiente manera:

-Menores de 14 años: 55

-De 15 a 64 años: 220

-Mayores de 64 años: 45

En el grupo medio hay unas 90 personas adultas que desde noviembre a mayo son trabajadores golondrina que se trasladan a Catamarca, La Rioja, Mendoza, Chubut, Santa Cruz y Buenos Aires.

Asimismo, llegan desde Orán personal docente y policías sumando aproximadamente unas 30 personas más que habitan el pueblo.

Descripción de la comunidad

– Actividad Económica

La principal actividad económica es la cría de ganado y la agricultura orgánica tradicional. Los productos de la agricultura se vende en el mercado de Orán y la carne en Orán y Humahuaca.

– Energía Eléctrica

La Comunidad cuenta con energía eléctrica proporcionada por una micro turbina comunitaria existente de 19 KW.

– Abastecimiento de Agua

El agua se obtiene de una toma ubicada 5 Km aguas arriba sobre el río Naranjo. Es distribuida por cañerías a todos los domicilios.

– Instituciones Públicas

En el poblado funciona la Escuela albergue primaria número 4535 con 35 alumnos y el Colegio secundario número 5156 con 55 alumnos. Cuenta además con un Puesto Sanitario con un enfermero y un asistente social más un Destacamento Policial con ocho efectivos.

– Organización Social

La Comunidad Kolla de Los Naranjos se compone de 120 familias, con un promedio de 4 personas por familia. La Comunidad está gobernada por un Consejo Comunitario de 9 integrantes, dirigido por un Coordinador, un secretario de finanzas, un secretario de actas y seis consejeros. Los períodos en funciones son de 4 años y la mitad del consejo se renueva cada dos años.

2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a

través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que otorga atribuciones al Congreso para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina.

Disposiciones legales a nivel nacional

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son las que siguen:

- Ley N° 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes.
- Decreto N° 155/89 y su modificatorio Decreto N° 794/2012, Reglamentario de la Ley N° 23.302.
- Ley N° 24.071 ratificatoria del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- Ley N° 24.375 Convenio de diversidad Biológica.
- Resolución INAI N° 4811/96, establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el RENACI.
- Resolución INAI N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/2004 establece la conformación del CPI.
- Resolución INAI N° 113/2011, aprueba el reglamento de funcionamiento del CPI.
- Ley N° 26.118 Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ley N° 26.160 de Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras. La Ley ordena la realización del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, para lo cual el CPI y el INAI diseñaron el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, con la conformación de Unidades Ejecutoras Provinciales, integradas por representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los Pueblos Indígenas y por un Equipo Técnico Operativo.
- Decreto N° 1122/2007 Reglamentario de la Ley N° 26.160.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional. Esta Ley determina en su artículo N° 52 el reconocimiento a la Educación Intercultural Bilingüe como “la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos

indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias”.

- Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos. Tiene por objetivos promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y otros cambios en el uso del suelo; regular y controlar la disminución de la superficie existente; mejorar y mantener procesos ecológicos y culturales; entre otros. La Ley contempla a los pueblos indígenas que los habitan, en su regulación reconoce a las poblaciones indígenas que tradicionalmente ocupan estas tierras y promueve la implementación de programas que propendan a la sustentabilidad de las actividades que las comunidades desarrollan.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

El INAI fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. Se transcriben a continuación sus principales funciones.

Art. 2º —*EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS entenderá como autoridad de aplicación, en todo lo referente a la Ley N° 23.302, disposiciones modificatorias y complementarias y al Convenio 107 sobre protección e integración de las poblaciones Indígenas y otras poblaciones tribales aprobado por la Ley N° 14.932, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes. A estos efectos cumplirá todas las actividades conducentes a promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas adjudicando prioridad a sus aspectos socioeconómico, sanitario y cultural, preservando y revalorizando el patrimonio cultural de estas comunidades.*

Art. 3º — *Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 2º, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS podrá coordinar, planificar, impulsar y ejecutar por sí o juntamente con organismos nacionales o provinciales, programas de corto, mediano y largo plazo, destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas, incluyendo planes de salud, educación, vivienda, adjudicación, uso y explotación de tierras, promoción agropecuaria, pesquera, forestal, minera, industrial y artesanal, desarrollo de la comercialización de sus producciones, especialmente de la autóctona, tanto en mercados nacionales como externos, previsión social y en particular:*

a) Elaborar y/o ejecutar en coordinación con la SECRETARIA DE SALUD y los gobiernos provinciales, programas de prevención y asistencia sanitaria en las comunidades indígenas incluyendo conocimientos y modalidades que aporte la medicina tradicional. Se deberá otorgar prioridad a la atención de la salud infantil. Los programas de referencia deberán estructurarse sobre el principio internacionalmente reconocido que la salud no es solamente la ausencia de enfermedades sino un estado físico, mental y social de bienestar, en el que el saneamiento ambiental y la nutrición adecuada están entre las condiciones esenciales.

b) Elaborar y/o ejecutar, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA y los Gobiernos Provinciales, programas de educación bilingüe e intercultural concediendo prioridad a la realización de una campaña de alfabetización. Entre los objetivos de planes de educación deberá incluirse la preparación de los miembros de las comunidades indígenas para que sean

protagonistas y gestores de su propio desarrollo y para que logren real participación en el acontecer socioeconómico de la Nación, sin afectar su propia identidad cultural.

c) Elaborar y/o ejecutar en coordinación con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, con instituciones oficiales de crédito y con los Gobiernos Provinciales, planes habitacionales de fomento que contemplen el modus vivendi de la comunidad y que permitan mejorar la situación individual y comunitaria de los indígenas.

d) Difundir la legislación social vigente en materia previsional, a la que puedan acceder los miembros de las comunidades indígenas, y estudiar y proponer eventuales modificaciones.

e) Elaborar y/o ejecutar, en coordinación con las autoridades nacionales y provinciales competentes, planes de mensura, adjudicación en propiedad y explotación de tierras.

f) Organizar el Registro de Comunidades Indígenas, conforme con la presente reglamentación.

g) Asesorar a organismos públicos y entidades privadas en todo lo relativo a fomento, promoción, desarrollo y protección de las comunidades indígenas.

h) Realizar estudios y censos que permitan analizar y diagnosticar los problemas socioeconómicos, sanitarios y culturales que afecten a las comunidades indígenas, que posibiliten la formulación de proyectos de desarrollo para resolverlos, incluyendo la adjudicación de tierras.

i) Difundir el conocimiento del patrimonio cultural indígena, y promover la participación de las comunidades en el uso de los medios para ese fin.

j) Promover en coordinación con las autoridades competentes nacionales y provinciales y ejecutar por sí o conjuntamente, cursos de capacitación laboral y orientación profesional de indígenas, tendientes a mejorar el nivel de vida individual y comunitaria.

k) Asistir técnicamente a las comunidades indígenas que lo requieran para que mediante procesos autogestión alcancen una organización formal basada en sus tradiciones y pautas culturales.

l) Promover de acuerdo con los criterios científicos, técnicos y socioculturales pertinentes y los recursos necesarios la más plena participación de las comunidades y sus miembros en el quehacer social.

ll) Propiciar la realización de procedimientos electivos según la tradición y pautas culturales de cada comunidad, para la designación de representantes de la misma y la integración del Consejo de Coordinación.

m) Promover y realizar cursos de capacitación de personal en todo lo vinculado a la temática indígena.

n) Proponer su propia estructura administrativa que deberá satisfacer las previsiones del artículo 1º de la presente reglamentación. Asimismo, deberá resolver la modalidad de incorporación o coordinación de los planes, programas y recursos en proyectos y/o ejecución en el tema indígena.

ñ) Aceptar donaciones, legados y administrar fondos fiduciarios.

o) Promover o realizar cualquier otra actividad que, aunque no haya sido expresamente mencionada en el presente decreto, surja de las Leyes Nros. 14.932 y 23.302 o que pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos que se han confiado. Las reparticiones nacionales deberán prestar la colaboración necesaria para que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS pueda cumplir con las funciones asignadas.”

La Ley Nacional N° 23.302, sobre “Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes” establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades aborígenes cuyo número, requisitos y procedimientos electivos que se determina en el decreto reglamentario.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/04, impulsando la conformación del CPI. El 23 de marzo de 2011, el INAI dicta la Resolución N° 113/2011 por la que aprueba el reglamentando de funcionamiento del CPI, detallándose en el que el CPI es una instancia de participación de los diversos Pueblos Originarios que habitan en Argentina.

El CPI está integrado por dos representantes elegidos por las comunidades de un mismo Pueblo en la jurisdicción de cada provincia, según las pautas tradicionales y valores ancestrales de las comunidades.

Normativa provincial acerca de los pueblos originarios

En la provincia de Salta, la normativa también ha recepcionado la temática indígena ya que, en la Constitución Provincial, se establece en el art. 15 que:

- La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta.
- Reconoce la personalidad de sus propias comunidades y sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley, habiendo sido creado un registro especial.
- Reconoce y garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la posesión y propiedad de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes ni embargos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y demás intereses que los afecten de acuerdo a la ley.
- El Gobierno Provincial genera mecanismos que permitan, tanto a los pobladores indígenas como no indígenas, con su efectiva participación, consensuar soluciones en lo relativo con la tierra fiscal, respetando los derechos de terceros.

Asimismo, la provincia de Salta cuenta con la Ley 7121 de Desarrollo de los Pueblos Indígenas desde el año 2001 siendo sus principales objetivos:

a) Promover el desarrollo pleno del indígena y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios.

b) Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación, uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes.

c) Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley, y de los artículos 75, inciso 17), y 15 de la Constitución Nacional y Provincial, respectivamente.

d) Promover el desarrollo económico-social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades.

Esta norma crea el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), entidad autárquica y descentralizada, con domicilio en Tartagal, conducido por un Consejo integrado por un presidente y ocho vocales quienes durarán dos años en sus cargos. Se plantea como objetivos trabajar en las siguientes temáticas:

• Adjudicación de tierras • Desarrollo Económico • Educación • Salud • Viviendas • Seguridad Social

Marco institucional aplicable

De un modo sintético los organismos sectoriales que aplican las políticas indígenas son los siguientes:

• INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Organismo nacional sectorial de políticas indígenas, creado por Ley 23.302/85 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. El INAI es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17).

• La creación del Consejo de Participación Indígena (CPI) durante el año 2004, en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), fue el inicio de un proceso de consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos originarios.

• A partir de la conformación del Consejo de Coordinación (CC) en 2008, se reformuló el Consejo de Participación Indígena, orientando sus funciones hacia tareas de acompañamiento y fortalecimiento de sus comunidades, según lo establece la ley N° 23.302, consolidando los mecanismos de participación efectiva por parte de los pueblos indígenas. Al mismo tiempo, y también dando lugar al requerimiento de la mencionada Ley, se ha creado el Consejo Asesor, órgano consultor del INAI.

• Según el Registro Nacional de Pueblos Indígenas en la Puna se encuentran los Pueblos Atacama y Kolla. Cada uno tiene con sus representantes en el Consejo de Participación Indígena (CPI).

En el caso del presente proyecto, el pueblo al cual pertenecen los vecinos y parajes relacionados al mismo (AISl y AISD) corresponde al pueblo Kolla, cuyo Delegado ante el CPI es el Sr. Ignacio Copa. En otro apartado de este Informe se exponen los trámites realizados ante el INAI y la participación a lo largo de todo el proceso de consulta del Delegado CPI.

• IPPIS Instituto Provincial de Pueblos Indígenas

Es el organismo provincial sectorial de políticas indígenas. Creado por ley 7121/01. La Subsecretaría de Pueblos Originarios depende del Ministerio de Derechos Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario. En su ámbito se encuentra el IPPIS como organismo descentralizado, ente autárquico. En este organismo se reconocen 9 pueblos o etnias en el ámbito provincial: Wichí, Diaguíta Calchaquí, Chané, Chorote, Chulupí, Guaraní, Kolla, Tapiete y Toba.

Según este detalle, en el área de interés del presente Estudio tienen representación en este organismo provincial aquellas organizaciones autoadscriptas como Kollas. El vocal por esta etnia es el Sr. Miguel Siases. Actualmente el IPPIS se encuentra en proceso de renovación de sus autoridades e incorporación de nuevas etnias.

- Dirección de Tierra y Asuntos Indígenas

Dependiente de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas; Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social. Este organismo tiene a su cargo continuar con el relevamiento técnico jurídico catastral de comunidades originarias, establecido en la ley 26.160, con una Unidad Ejecutora creada por Decreto Provincial 3505/14 (Convenio Nación/Provincia Aplicación Ley 26.160), en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas con la conformación de un Equipo Técnico Operativo, E.T.O.

3. RESUMEN DE CONSULTAS

El Acta de Divulgación del PERMER para esta obra se llevó a cabo en la localidad de Los Naranjos el día 12 de marzo de 2021, oportunidad en que se puso en conocimiento de la Comunidad las características y objetivo de la obra de repotenciación de la generación mini hidráulica de energía eléctrica existente. Dicha Acta se encuentra en el [Anexo IV](#). De la reunión surgieron algunas consultas que fueron respondidas y firmadas por la UEP y reenviadas para toma de conocimiento de la población. Estas figuran en el [Anexo V](#), quienes firmarán las consultas y respuestas para luego ser reenviadas a la UEP y formar parte del expediente.

4. PLAN DE ACCIÓN

Se entiende que el proyecto ya fue comunicado y aceptado por la comunidad, habiéndose tomado las inquietudes de los pobladores como propuestas de medidas de mitigación.

Los Coordinadores de la Comunidad Kolla Los Naranjos serán los responsables de informar a la Comunidad acerca del buen uso del servicio a instalar, previamente a su puesta en marcha.

Durante la etapa de construcción, el Contratista deberá tener un cuaderno de quejas, consultas y sugerencias a disposición de los pobladores, y se sugiere contar con un buzón en la Escuela 4535 con el mismo fin. Él o la comunera en ejercicio, revisará periódicamente esos elementos, y en caso existir quejas, consultas o propuestas, comunicará al área responsable la situación planteada.

Una vez finalizada la obra, en paralelo y durante la etapa de puesta en servicio de la nueva planta generadora, el Contratista realizará al menos tres (3) talleres comunitarios de concientización y formación para la población en general. Los contenidos mínimos de la capacitación serán:

- Características básicas del sistema.

- Uso racional de la energía.
- Eficiencia energética.
- Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS).

Se deberá desarrollar e incluir manuales en idioma español de todos los temas abarcados en la capacitación.

El Organismo de Regulación de los servicios públicos es el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) creado por la LEY N° 6835.

El ENRESP realizará encuestas de satisfacción de usuarios del servicio periódicamente y coordinará con la Secretaría de Pueblos Indígenas la realización de acciones satisfacción de las demandas que surjan.

5. PLAN DE GESTIÓN

No se han identificado efectos negativos para la comunidad de Los Naranjos para la etapa de operación del proyecto, sino todo lo contrario: los efectos serán muy positivos, tal como la comunidad reconoce.

6. MECANISMO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Durante la etapa de obra/construcción, la empresa contratista de la obra de la mini-red será quien responda a las inquietudes de la comunidad, de acuerdo al mecanismo que sea definido y aprobado por la UEP y UCP. La información que brinde deberá ser oportuna, pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quien efectúa la consulta. La empresa contratista deberá informar al actor involucrado el tiempo estimativo (con un plazo máximo de 10 días corridos) y el medio a través del cual realizará una respuesta a su inquietud.

La empresa contratista de la obra deberá informar inmediatamente a la UEP y UCP cada vez que reciba un reclamo o inquietud.

Ante una consulta o reclamo, la empresa ejecutora de la obra deberá registrar el reclamo y será la responsable de dar curso a la respuesta y resolución. Además, en caso de corresponder, deberá contactarse con la UEP para dar curso al reclamo y/o sugerencia. La UEP recepcionará la solicitud e informará los plazos y medidas que adoptará para resolverla. Asimismo, deberá comunicarlo al beneficiario/a que inició la consulta o reclamo.

En el caso que el responsable de tratamiento no responda en el plazo establecido o no brinde una respuesta satisfactoria, el/la usuario/a podrán dirigirse directamente a la UCP..

CONCLUSIONES

Considerando que el Manual de Gestión Ambiental y Social (MAGAS) indica la posible ocurrencia de impactos sociales negativos en la implementación del Proyecto PERMER, el proceso de consulta y difusión realizada en Los Naranjos en forma previa a su ejecución y

participando los habitantes de las comunidades beneficiadas, contribuyó a confirmar la inexistencia de estos posibles impactos.

De esta manera pueden considerarse como satisfactorios los resultados de la difusión del Proyecto, por cuanto tanto las exposiciones iniciales como las consultas posteriores realizadas, permitieron el acceso de los beneficiarios a la información necesaria como para constituirse en una medida de la inexistencia de esos posibles impactos. La comunidad consultada expresó conformidad y aceptación con el alcance del Proyecto.

Los puntos de recomendaciones propuestos por la comunidad serán considerados en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación correspondiente a esta obra.

El contratista de la obra de la mini red tendrá como responsabilidades el desarrollo de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS-C) para la gestión de los impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad previo al inicio de las obras, el cual será aprobado y monitoreado por PERMER para asegurar su adecuado cumplimiento. Dentro de este Plan, se contemplarán nuevas instancias de consulta y participación con la comunidad.

ANEXOS

Anexo I – Solicitud de la comunidad kolla para la repotenciación de la mini-hidráulica.

Anexo II – Cédula parcelaria de la comunidad.

Anexo III – Acta de reunión informativa con la Comunidad.

Anexo IV – Respuesta de la UEP a las consultas en la reunión informativa.

ANEXO I – SOLICITUD DE LA COMUNIDAD KOLLA PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA MINI-HIDRAÚLICA.

Salta, 5 de Marzo de 2021

Señor Coordinador de la UEP PERMER

Ing. Pierre Rieszer

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Mitre 1231 – Salta

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de reiterar el pedido de REPOTENCIACIÓN de la turbina existente que provee energía eléctrica a nuestra Comunidad de Los Naranjos.

Fundamento este pedido en el crecimiento de la población, en la limitación de la energía provista en nuestros domicilios y en la imposibilidad de instalar pequeños talleres que generarían fuentes de trabajo y podrían dar soluciones a requerimientos de reparaciones sencillas, que hoy deben ser resueltas en Orán, tras un viaje de casi dos horas por rutas difíciles.

Como muestra del interés de la Comunidad en mejorar el servicio eléctrico, el año pasado ésta estuvo trabajando durante 14 días en forma comunitaria y gratuitamente revistiendo con piedras y cemento un kilómetro del canal que provee agua a la turbina, eliminando así pérdidas y dando más velocidad a la corriente.

La Comunidad está esperanzada en que la repotenciación sea llevada a cabo y obviamente está de acuerdo en que las obras necesarias sean realizadas en el predio donde está instalada la turbina existente, el que pertenece a nuestra Comunidad.

Quedando a la espera de una resolución favorable para la realización de la obra, saludo a Ud. muy atentamente.




Eusebio Condori

Coordinador de la Comunidad Kolla de los Naranjos

Personería Jurídica 035/03

ANEXO II - CÉDULA PARCELARIA DE LA COMUNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De 708/07

CEDULA PARCELARIA

PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 16- ORAN

MATRICULA 12.583

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Plano N°	Sup. ST	Sup. S/M
2.705		

REFERENCIAS		
Mat. 19.593 Finca: San Andres y Santa Cruz		
Antecedente Dominial		
Libro	Folio	Actante
CEDULA PARCELARIA		

FRACCION FINCA SAN ANDRES Y SANTA CRUZ- PLANO N° 1.773

POLIGONO A

EXTENSION: Partiendo del punto II- 60= 1.003 m; 60- 61= 1.192 m; 61- 62= 1.327 m; 62- 63= 2.085 m; 63- 64= 1.524 m; 64- 65= 2.311 m; 65- 66= 725 m; 66- 67= 1.360 m; 67- 68= 770 m; 68- 69= 855 m; 69- 70= 1.138 m; 70- 71= 985 m; 71- 72= 1.063 m; 72- 73= 1.781 m; 73- 74= 1.519 m; 74- 75= 505 m; 75- 76= 1.404 m; 76- III= 1.398 m; III- 77= 745 m; 77- 78= 1.768 m; 78- 79= 1.609 m; 79- 80= 1.056 m; 80- 81= 900 m; 81- 82= 1.274 m; 82- 83= 754 m; 83- 84= 926 m; 84- 85= 1.285 m; 85- 86= 1.423 m; 86- 87= 1.013 m; 87- 88= 1.302 m; 88- 89= 876 m; 89- 90= 941 m; 90- IV= 1.266 m; IV- 91= 831 m; 91- 92= 782 m; 92- 93= 1.293 m; 93- 94= 1.025 m; / 94- 95= 824 m; 95- 97= 822 m; 97- 98= 672 m; 98- 99= 968 m; 99- 100= 1.320 m; 100- 101= 872 m; 101- 102= 1.058 m; 102- 104- 105= 861 m; 105- 106= 1.349 m; 106- 107 m; 107- VI= 847 m; 107- 110= 1.338 m; VI- 110= 847 m; 110- 113- 114= 1.099 m; 114- 115= 1.664 m; 11- 119= 1.611 m; 119- 120= 1.186 VIII- 12= 30.667 m; VIII= 1.374 m;

SUPERFICIE: 70.773 Has. 3.453,60 m²

Free Trial

LIMITES N: Finca Roderio ó Negra Muerta ó Santiago Mat. 174, prop. Finca Santiago S.A.
E: Finca Abra Ruasi Mat. 1.797 y Finca Grande Mat. 2.087.-
E: Finca Santa Magdalena Mat. 26.126
O: Provincia de Jujuy

SUPERFICIE: 205 Has. 8.720,88 m²
FRACCION AFECTADA PARA SERVIDUMBRE DE PASO SEGUN PLANO N° 2.705
SUPERFICIE: 1.807,69 m²
FRACCION AFECTADA A BASE DE MANTENIMIENTO SEGUN PLANO N° 2.705
SUPERFICIE: 1.586,42 m²

sgdr

Ing. OSCAR N. BAZAN ROJAS
Jefe. Sección Registro Técnico
Dirección General de Inmuebles



DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

CEDULA PARCELARIA

PROVINCIA DE SALTA

DEPARTAMENTO 16- ORAN		MATRICULA 19.593		
a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	Certificaciones
<p>COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLIA TINKUNAKU DE ORAN DE LOS AYLLUS DE LOS NARANJOS RIO BLANQUITO DE SANTA CRUZ, ANGOSTO DEL PARANI Y SAN ANDRES. C/ Personeria Juridica aprobada por Resolución N° 243/07 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Salta.</p> <p>PROPIEDAD COMUNITARIA : Conforme Art. 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional y Art. 15 tercer Párrafo de la Constitución Provincial.</p> <p>DONACION E.P.N° 527.Fe.27-04-07.Esc.de Gob.Laura Inés Wayar.Pres.08-05-07.Expte. N° 468.980.P/Donación de la Provincia de Salta. R71</p> <p>ACTA. Por E.P. N°540/07 referenciada en asiento 4 de gravámenes a COMUNIDAD INDIGENA LOS NARANJOS Y SAN ANDRES, aceptan por la presente en forma independiente la Donación efectuada por E.P. N°527/07. Pres. 06-07-07. Expte. N°469.360.R40.</p> <p>EL CURSO. Contra la inscripción de la E.P. N° 540 de fe. 08-05-07. Esc. de G. Laura Inés Wayar. Pres. 01-11-07. Expte. N° 567.887.R. 43.</p> <p>RESOLUCION N° 7/07, de la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles: de Fe. 30-11-07 Art. 1° NO HACER LUGAR al recurso interpuso en base a los antecedentes que se detallan.</p> <p>RECURSO JERARQUICO Contra Resolución 07/07 Pres. 08-01-08. Expte. N° 567.887.R71</p> <p>RESOLUCION N° 01/08 del Director de la Dirección General de Inmuebles de Fe. 16-01-08 Art. 1° Desestimar in Limine por extemporáneo, el recurso jerarquico interpuesto en Fe. 08-01-08 y consecuentemente confirmar Resolución N° 07-07 del Programa Registro Jurídico.R71</p> <p>RESOLUCION N° 03/08 del Director de la Dirección General de Inmuebles de Fe.01-02-08 Art.1° HACER LUGAR al planteo de Nulidad de notificación de Resolu-</p>	100	<p>INENAJENABLE, INEMBARGABLE, INSTRANSFERIBLE e IMPRESCRIPTIBLE: Conforme Art. 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional y Art. 15 tercer Párrafo de la Constitución Provincial. E.P. N° 527. Fe. 27-04-07. Esc. de Gob. Laura Inés Wayar. Pres. 08-05-07. Expte. N° 468.980. c/ Embargo Pretr. Registrada en Mat. de Origen N°19.593.R71</p> <p>SERVIDUMBRE DE PASO DE GASODUCTO, DE TRANSITO, USO Y OCUPACIÓN. A favor de GASODUCTO NOR ANDINO ARG. S.A. CUIT N° 30-69233210-1. Domicilio Legal y Fiscal: Talcahuano 833-Piso 5°-Cap. Fed. Por Resolución N° 3.694 de Fe. 23-01-07 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) s/ Sup. afectada Serv. Gasoducto Total de 203 Has. 8.710,88m2, Sup. 12m2 s/</p> <p>Free Trial Art.1°</p> <p>consecuencia, encomendarse a Esc. de Gob. a proceder a instrumentar la Donación de la fracción de tierra recibida por la provincia en donación, escriturándola en forma comunitaria a favor de los habitantes de dicho inmueble integrantes de las Comunidades de San Andrés, Los Naranjos, Rio Blanquito y Angosto del Parani, nucleados en la comunidad indígena del Pueblo Kolia Tinkunaku de Orán. Con paso a este Dpto. en Fe. 04-06-07.R71</p> <p>ACTA. E.P. N°510 Fe. 08-05-07. Esc. de Gob. Laura Inés Wayar Pres. 04-06-07. Expte. N° 469.360. Por la presente comparecen la comunidad indígena San Andrés con Personeria Juridica aprobada por Resolución N° 036/03 del Min. de Gob. y Justicia y la comunidad indígena Los Naranjos con Personeria Juridica aprobada por Resolución N°035/03 del Min. de Gob. y Justicia, los cuales aceptan en forma independiente la Donación efectuada por la Provincia de Salta mediante E.P. N°527/07.R71.</p> <p>ACLARACION: Se aclara que el embargo al que se hace ref. en asiento N°1 de esta columna de gravámenes ya fue levantado en Mat. De Origen N°19.593 Fe.07-06-07.R71.</p>		
				OBSERVACIONES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

CEDULA PARCELARIA (Complementaria N° 1)

PROVINCIA DE SALTA

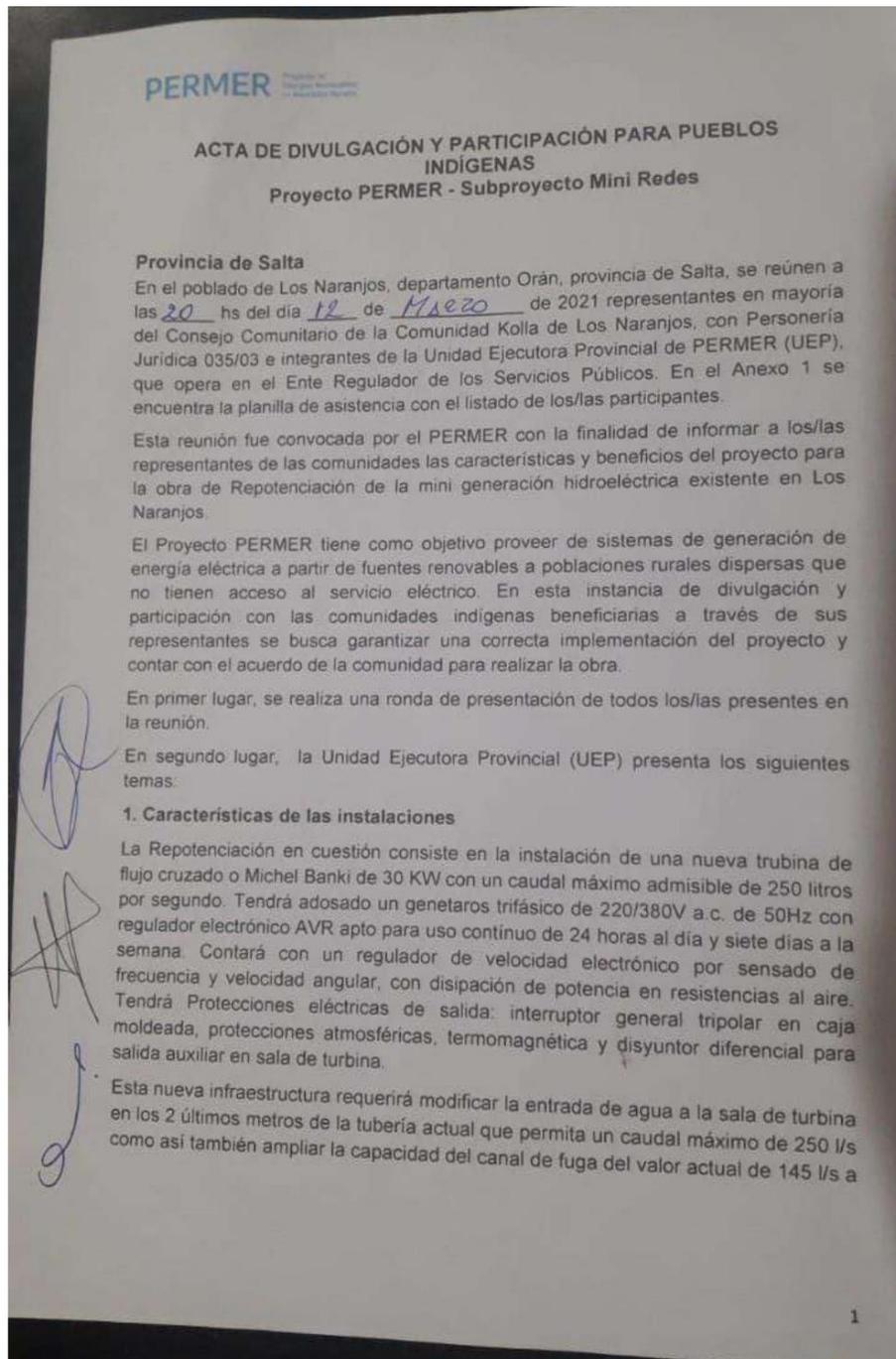
DEPARTAMENTO 16- ORAN

MATRICULA 19.593

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVAMBENES, RESTRIC. e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES
<p>ció N° 07/07 del Programa Registro Jurídico, considerando interpuesto en tiempo y forma el recurso jerárquico presentado en fecha 08-01-08 Art. 2° "... dejes sin efecto el asiento de la Resolución del Director N° 01/08..." R2</p> <p>RESOLUCION N° 08/08 de Fe. 08-02-08 del Director de la Dirección General de Inmuebles. Art. 1° NO HACER LUGAR al Recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 07/07 del Programa Registro Jurídico... Se registra en Fe. 20-06-08 por haberse emitido oportunamente. R2</p>	<p>0</p>		<p>Activar Windows Ver o Continuar...</p>

Free Trial

ANEXO III – ACTA DE REUNIÓN INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD.



PERMER Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

250 l/s. También se deberá realizar el cambio de posición de válvula esclusa, que deberá ser alojada en sala de turbina.

Esta generación contará con un sistema de acumulación por medio de baterías tubulares de 2.000 Ah de capacidad e inversores, todos alojados dentro de la sala de la turbina.

Se realizará además el mantenimiento y normalización de la red de distribución existente.

2. Características del servicio

El servicio que prestará el nuevo sistema de generación será de 24 horas por día, siete días a la semana, en 220/380 V a.c. 50 Hz.

3. Emplazamiento del proyecto

La obra será ubicada dentro del predio existente de la sala actual de la turbina, la que eventualmente deberá ser levemente ampliada para poder alojar las baterías mencionadas.

4. Mecanismo de Reclamos y Sugerencias

Todas las solicitudes de inquietudes, reclamos, sugerencias, entre otras, sobre las obras o instalaciones y el servicio deben ser efectuadas al Consejo Comunitario de la Comunidad encargada de la administración del servicio eléctrico de Los Naranjos, que tiene a su cargo desde la inauguración del mismo ocurrida el 1 de Agosto de 2007. Asimismo, podrá ponerse en contacto con la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y con la Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP).

Seguidamente, se solicita a los/las representantes efectuar las inquietudes y consultas sobre los temas presentados, los cuales se encuentran detallados a continuación de puño y letra:

Inquietudes y consultas surgidos durante la reunión:

En caso de ser necesario se pueden agregar más hojas numeradas, con el título precedente.

PERMER

En la reunión se arribó a las siguientes conclusiones y acuerdos:

- Los/las representantes indígenas declaran conocer los alcances de los derechos y obligaciones de los beneficiarios indígenas y del Mecanismo de Reclamos y Sugerencias;

- Se incluyen de puño y letra las observaciones, comentarios y/o sugerencias que surgen durante la reunión.

- Se presenta al final del acta el listado de comunidades indígenas según Pueblo al que pertenecen.

- Cada representante se compromete a comunicar lo conversado con las comunidades que representa y que serán beneficiarias del proyecto. Se acuerdan, entonces, las estrategias de divulgación a las comunidades, tomando en cuenta los tiempos y plazos de divulgación y la modalidad de documentación de dichas instancias.

Discutidos estos temas y dado que los/las representantes indígenas presentes otorgan el amplio apoyo comunitario a los objetivos y actividades del Proyecto, se acuerda incorporar esta documentación dentro del Plan para Pueblos Indígenas del Proyecto.

Por último, se firman dos ejemplares, uno para los/las ~~COMIS~~^{COMIS} y el otro para el PERMER.

Prudencio Barahona
Consejero
36.526.408

Delia Riquelme
26.078.994

Sebastián
Sobremonte
29.373.691

Oswaldo Ruano
Consejero
27.937.345

[Signature]
PUEBLO CONDORI
COORDINADOR GENERAL
Comunidad Kolla "Las Aymaras"
Puno - 1200 - 03

ANEXO 1. Planilla de asistencia del encuentro de Divulgación y Participación proyecto mini-redes PERMER

Nombre y apellido	DNI	Incluir información si pertenece y/o es referente de una Comunidad Indígena, u organización social.	Firma
Eusebio T. Condori H.	18 411 757	Coordinador Consejo Comunal	[Firma]
Reina Anabel Grimaldo	36.526 408	Consejera Consejo Comunal	[Firma]
Delia Valentina Remaga	26.078 994	Consejera Consejo de la Comuna	[Firma]
Murga Osvaldo	29 937. 345	Consejero Consejo de la Comuna	[Firma]
Sebio Cerdeño	29373691	Consejero Consejo de la Comuna	[Firma]
Yareds Fiestra Delfor	57.602 757	Consejero Consejo de la Comuna	[Firma]
Condori Tustian	39.364 334	Consejero Consejo de la Comuna	[Firma]
Condori Ypac Altaran	40 884 384	Consejero de la Comuna	[Firma]
Condori Davidito	43 641 902	Consejero de la Comuna	[Firma]
Freda Fudian	27.649 774	Consejero de la Comuna	[Firma]
Florencia Venegas	40.147.458	Consejera de la Comuna	[Firma]
Guillermo Leivas	07.264.778	Consejero de la Comuna	[Firma]
Saraipura Elba Marina	04.204.343	Consejera de la Comuna	[Firma]
Condori Victor Hugo	33 832 633	Consejero de la Comuna	[Firma]
Atelba José Gravelo	23 294 456	Consejero de la Comuna	[Firma]
Condori Julia Devia	41 492 355	Consejera de la Comuna	[Firma]

ANEXO IV – RESPUESTA DE LA UEP A LAS CONSULTAS EN LA REUNIÓN INFORMATIVA.

**ACTA DE DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA PUEBLOS
INDÍGENAS
Proyecto PERMER - Subproyecto Mini Redes
Provincia de Salta**

**Obra: Repotenciación de la generación mini
hidráulica en Los Naranjos, Dpto. Orán.**

CONSULTAS

1 Una vez instalada la nueva máquina, qué va a pasar con la actual, nos la podemos quedar ?

La turbina actualmente en servicio es propiedad de la Comunidad, por lo tanto la podrán conservar después de que ésta haya sido retirada de la instalación.

*2 Podemos quedarnos con la turbina vieja ?
Nosotros quisiéramos quedámosla.*

La turbina actualmente en servicio es propiedad de la Comunidad, por lo tanto la podrán conservar después de que ésta haya sido retirada de la instalación.

3 En el futuro, se podría potenciar aún más la generación ?

Para asegurar una respuesta afirmativa en cuanto a una futura repotenciación hidráulica se debería hacer primeramente un estudio del módulo del río, es decir de la disponibilidad de caudal del río Naranjo que asegure durante un año completo el agua necesaria para una repotenciación. Sin


Eng. ENRIQUE PIERRE S. RIESZER
Coordinador UEP SALTA
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


RESERVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE SALTA

Escaneado con CamScanner

4 En qué tiempo se ejecutará ?

El plazo de ejecución de obra es de 8 meses. Sin embargo el recambio del equipamiento generador existente tomará aproximadamente 10 días.

5 Qué costo tiene la obra ?

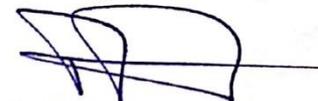
El costo de la obra será de 400.000 dólares para la repotenciación de la generación más 160.000 dólares para la readecuación y normalización de la distribución de la energía eléctrica.

6 Queremos seguir administrando la generación eléctrica. Eso podría seguir así ?

La respuesta es afirmativa. La administración de la generación y distribución de la energía eléctrica no será modificada y continuará en manos de la Comunidad, que lo viene haciendo muy bien desde la inauguración de las instalaciones en 2007.

7 Se podrá poner interruptores individuales por fase ?

Entiendo que la pregunta se refiere a las instalaciones internas de las viviendas. En ese caso es absolutamente recomendable que cada vivienda disponga en su instalación de una llave termomagnética bipolar, es decir con corte de vivo y neutro como así también de un disyuntor bipolar que protege a las personas y a la instalación ante



Ing. Eléct. PIERRE S. RIESZER
Coordinador UEP SALTA
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



defectos en la aislación de la instalación o

8 Hay que capacitarse de nuevo para operar la nueva máquina ? Si es así, está prevista la capacitación ?

La capacitación de los operadores del nuevo sistema de generación está prevista en el Pliego de la obra.

9 Cuándo se ejecutará la obra ?

Se prevé que la obra podrá ser iniciada en julio de 2021.

10 Hay seguridad de que se va a hacer la obra ?

Ninguna de las obras previstas están completamente seguras de ser realizadas hasta el momento de la firma del contrato con la empresa ganadora de la licitación.

11 Una vez terminada la obra, queda con garantía ?

La obra tendrá una garantía de 12 meses.

12 De dónde vienen los fondos para la obra ?

Esta obra será realizada en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) de la Secretaría de Energía de la Nación, con fondos provenientes de un préstamo del Banco Mundial (BIRF) a la Argentina.

13 Habrá ampliación de tendido y postes nuevos ?

La obra prevé la normalización, o sea adecuación a normas constructivas de redes de baja tensión, de la red existente.


Miguel Ángel PIERRE S. RIESZER
Gerente General
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Escaneado con CamScanner

14 Se podrá poner postes de cemento o plástico ?

Eso será realizado conforme lo establecen las normas de construcción de redes de baja tensión para cada situación en particular.

15 Qué artefactos no vamos a poder conectar, o aparatos de cuántos Amperes podremos conectar ?

Quedan totalmente excluidos todos los artefactos que produzcan calor por medio de disipación de energía en resistencias eléctricas. Esto implica que los usuarios del sistema eléctrico NO podrán conectar artefactos tales como estufas, calefones eléctricos, planchas, pavas eléctricas, tostadoras, microondas con grill ni otros similares.

Esto se debe a que está comprobado que la brusca elevación del consumo producido por estos artefactos dañan los sistemas electrónicos de control y comando instalados del lado de la generación.



Ing. Eléct. PIERRE S. RIESZER
Coordinador UEP SALTA
Proyecto PERMER
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner